



de ella a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. Venidos los  
Sr. D. Pedro y Ayuntamiento. Comis. de la misma para tratar de asun-  
tos convenientes a su atenciones, acordaron lo siguiente.

Mu.ª de Pedro  
Rubio para  
encimar el  
Lavadero

— Por el Sr. D. Pedro se dio cuenta de una comunicacion que hizo al  
Ayuntamiento la Excm.ª Diputación Provincial en manifestacion de una so-  
licitud que ha elevado el Sr. D. Medo Rubio y otros Vecinos, sobre  
que se le permita en su casa encimar la cubierta  
del Lavadero p.º p.º o comun en forma con aquella, y a la obliga-  
cion que propone el petente de tener bien reparados los techos y  
paredes en que gravita la obra que intenta, y pagar el canon  
anual correspondiente a las obras que cubren, segun a lo cual pide  
el Sr. D. solo informe sobre estos extremos: En su consecuencia alon-  
do se contesto, no habiendo inconveniente en que se permitiera al  
Rubio su petido siempre que demas a ser de cuenta de  
este los reparos a que se obligo y pago de canon, no obstruya  
ni altere en lo mas leve el piso bajo del Lavadero, y se  
le prohiba abrir ventanilla alguna hacia este para entrar  
vegetacion, puntos que en los extremos de la fabrica que  
solicita hacer queda convenientemente declarado a todo ello.

— Tambien se dio cuenta de una exposicion que hizo al Ayun-  
tamiento el Sr. D. Pedro y Sr. D. Pedro Jose  
Lopez para que se le liquide la cuenta de sus dotaciones de  
vital y con presencia de la D.ª de jubilacion, y del  
concepto en que esta el interes de deber disfrutar las dos  
terceras partes de los cuatros mil r.º con que el Reglamen-  
to antiguo de Cuentas dota a los de segunda clase en la  
que se halla el petente, como quiere que el fondo de  
Propios no ha satisfecho para otra cantidad que la de  
3.300 r.º y la repetida orden se entienda a conceder  
las dos 3.ª partes de los cuatros que ha disfrutado segun

M.ª de Invidas  
D. Pedro Jose  
Lopez

